



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0512)
31 MARZO 2022

“Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos*

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.”

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo del 2022, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “Habilitado con requisito Ahorro”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y Mi Casa Ya.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento ocho millones de pesos M/Cte. (\$108.000.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **ciento ocho millones de pesos M/Cte. (\$108.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

“Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	18000	39179816	LEYDY JOHANA	VILLEGAS HINCAPIE	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
2	24619	1001143997	SANTIAGO	FLOREZ LOPEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
3	33069	1017252601	MARIO ANDRES	ZAPATA LOPEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
4	45093	43263459	CLAUDIA MARCELA	CORREA GUTIERREZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
5	46317	33704171	EDY YAMILE	SANCHEZ SANCHEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
6	49457	32343727	LUZ MERY	RUIZ DE TORRES	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
7	49781	1036673060	ALEXANDRA	VELEZ GRISALES	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
8	49798	1118563828	CAROL ASTRID	PORRAS BRICEÑO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
9	49879	43987478	LUZ MYRIAM	TABARES TRUJILLO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
10	49911	19593086	ABEL ENRIQUE	H Aidar CERA	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
11	50079	42822624	ALCEONE ELENA	GARCIA ARROYAVE	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
12	51128	1144096274	JUAN JOSE	MUÑOZ GUTIERREZ	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
13	51170	1128436375	DIANA TERESA	ALVAREZ VELASQUEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
14	51327	14011618	SERGIO	RODRIGUEZ MENDOZA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
15	51338	1128418963	JOHANA PATRICIA	ARANGO GARCIA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
16	51342	46671423	DARY LUCIA	RIAÑO CORREA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
17	51391	98763543	DIEGO ALEXANDER	GOMEZ ZAPATA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1128474102	LUZ ELIANA	LEON		
18	53414	70001322	LUIS EDUARDO	CHICA SANTAMARIA	\$6.000.000	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
		43405133	YUDI ANDREA	ALZATE MORALES		
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$108.000.000						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

“Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

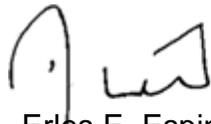
Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 MARZO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey